



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2023
Español
Original: inglés

Carta de fecha 20 de diciembre de 2023 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, que contiene una descripción de las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Agradecería que la presente carta y el informe se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) Vanessa **Frazier**

Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados



Informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
2. La Mesa del Comité estuvo compuesta por Vanessa Frazier (Malta) como Presidenta y los representantes de los Emiratos Árabes Unidos y de la Federación de Rusia como Vicepresidentes.

II. Antecedentes

3. En su resolución 1267 (1999), el Consejo de Seguridad impuso un bloqueo aéreo y financiero limitado para obligar a los talibanes a que dejaran de proporcionar refugio y adiestramiento a terroristas, entre ellos Osama bin Laden. Posteriormente, el Consejo modificó el régimen en virtud de sus resoluciones 1333 (2000) y 1390 (2002) e impuso un embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos a determinadas personas y entidades asociadas con los talibanes y Al-Qaida. Se han previsto exenciones a la congelación de activos y la prohibición de viajar.
4. El 17 de junio de 2011, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011), en virtud de las cuales el régimen de sanciones se dividió en dos y se estableció un comité para los talibanes y otro para Al-Qaida. En su resolución 2253 (2015), el Consejo amplió los criterios de inclusión en la Lista a fin de incluir a quienes estuvieran asociados con el EIIL/Dáesh, además de con Al-Qaida.
5. En su resolución 2610 (2021), aprobada el 17 de diciembre de 2021, el Consejo de Seguridad prorrogó hasta el 17 de junio de 2024 el mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones 1526 (2004) y 2253 (2015) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas y el mandato de la Oficina del Ómbudsman hasta el 17 de junio de 2024. El Consejo decidió examinar las medidas para considerar la posibilidad de volver a reforzarlas dentro de 30 meses o antes si era necesario. En su resolución 2664 (2022), el Consejo decidió que el suministro, el procesamiento o el pago de fondos y otros activos financieros o recursos económicos y la provisión de bienes y servicios que fueran necesarios para asegurar la entrega oportuna de asistencia humanitaria o apoyar la realización de otras actividades destinadas a atender las necesidades humanas básicas por parte de los organismos de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios no constituían una violación de la congelación de activos.
6. El Equipo de Vigilancia presta apoyo tanto al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, como al Comité del Consejo de Seguridad

establecido en virtud de la resolución 1988 (2011). El Equipo de Vigilancia, inicialmente integrado por ocho expertos, se amplió luego a diez expertos en virtud de la resolución 2253 (2015).

7. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones relativo al EIIL (Dáesh) y Al-Qaida.

III. Resumen de las actividades del Comité

8. El Comité se reunió en diez ocasiones para celebrar consultas oficiosas, los días 10 de febrero, 1 y 21 de marzo, 5 de abril, 12 y 26 de mayo, 21 de julio, 9 de octubre y 8 y 30 de noviembre, además de realizar su labor mediante procedimientos escritos.

9. El 3 de agosto también celebró, junto con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), una reunión informativa para todos los Estados Miembros.

10. Durante las consultas oficiosas celebradas el 10 de febrero, el Comité escuchó una presentación del Equipo de Vigilancia sobre su 31^{er} informe (S/2023/95), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución 2610 (2021), y examinó las recomendaciones que figuraban en él. A continuación, el Comité examinó su lista de asuntos pendientes.

11. En las consultas oficiosas celebradas el 1 de marzo, el Comité escuchó una exposición informativa del Ómbudsman sobre sus conclusiones relativas a una solicitud de supresión de nombres de la Lista.

12. En las consultas oficiosas celebradas el 21 de marzo, el Comité escuchó una exposición informativa del Ómbudsman sobre sus conclusiones relativas a dos solicitudes de supresión de nombres de la Lista. El Comité también examinó su lista de asuntos pendientes.

13. En las consultas oficiosas celebradas el 5 de abril, el Comité escuchó una exposición informativa del Ómbudsman sobre sus conclusiones relativas a dos solicitudes de supresión de nombres de la Lista.

14. Durante las consultas oficiosas celebradas el 12 de mayo, el Comité recibió una exposición informativa trimestral del Equipo de Vigilancia, de conformidad con el párrafo 104 de la resolución 2610 (2021), y escuchó una exposición informativa de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones sobre las notificaciones automáticas a los Estados Miembros tras las actualizaciones de la lista de sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida. A continuación, el Comité examinó su lista de asuntos pendientes.

15. En las consultas oficiosas celebradas el 26 de mayo, el Comité escuchó una exposición informativa del Ómbudsman sobre sus conclusiones relativas a una solicitud de supresión de nombres de la Lista.

16. Durante las consultas oficiosas celebradas el 21 de julio, el Comité escuchó una presentación del Equipo de Vigilancia sobre su 32^o informe (S/2023/549), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución 2610 (2021), y examinó las recomendaciones que figuraban en él. A continuación, el Comité examinó su lista de asuntos pendientes.

17. El 3 de agosto, el Comité celebró una reunión informativa abierta conjunta con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) para los Estados Miembros interesados. Durante la reunión informativa conjunta, la Presidenta informó sobre el régimen de sanciones, el fomento de la transparencia y la mejora del diálogo entre los Comités y el conjunto de los Estados Miembros de las

Naciones Unidas. El Coordinador del Equipo de Vigilancia y el Ómbudsman también informaron a los Estados Miembros.

18. Durante las consultas oficiosas celebradas el 9 de octubre, el Comité escuchó una exposición informativa trimestral del Equipo de Vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 104 de la resolución [2610 \(2021\)](#). A continuación, el Comité examinó su lista de asuntos pendientes.

19. Durante las consultas oficiosas celebradas el 8 de noviembre, el Comité escuchó una exposición informativa a cargo de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, en nombre del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución [2664 \(2022\)](#). A continuación, el Comité examinó su lista de asuntos pendientes.

20. El 15 de noviembre, la Presidencia informó al Consejo de Seguridad sobre el mandato y la labor general del Comité junto con la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo y la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) (véase [S/PV.9478](#)).

21. Durante las consultas oficiosas celebradas el 30 de noviembre, el Comité recibió una exposición informativa de la Secretaría sobre su apoyo a la Oficina del Ómbudsman, de conformidad con el párrafo 68 de la resolución [2610 \(2021\)](#).

22. El Comité proporcionó orientación adicional a todos los Estados Miembros mediante la publicación de 13 notas verbales, incluidas 2 notas verbales enviadas los días 13 y 23 de agosto, respectivamente, sobre las recomendaciones del Equipo en relación con su 31^{er} informe y las recomendaciones del Equipo de Vigilancia en relación con su 32^o informe, y 1 nota verbal enviada el 11 de noviembre sobre la reunión informativa para todos los Estados Miembros celebrada conjuntamente con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#).

23. El Comité envió 102 comunicaciones a más de 60 Estados Miembros y otras partes interesadas, 13 comunicaciones a la Oficina del Ómbudsman y 1 comunicación al Punto Focal para la Supresión de Nombres de las Listas.

IV. Exenciones

24. Las exenciones a la congelación de activos figuran en los párrafos 1 y 2 de la resolución [1452 \(2002\)](#), modificados en la resolución [1735 \(2006\)](#), y en el párrafo 75 de la resolución [2253 \(2015\)](#) y el párrafo 84 de la resolución [2610 \(2021\)](#).

25. Las exenciones a la prohibición de viajar figuran en los párrafos 2 b) y 10 de la resolución [2253 \(2015\)](#), los párrafos 1 b) y 10 de la resolución [2610 \(2021\)](#) y la sección 12 de las directrices del Comité para la realización de su labor.

26. Con arreglo a los párrafos 10 y 76 de la resolución [2253 \(2015\)](#) y los párrafos 10 y 86 de la resolución [2610 \(2021\)](#), el mecanismo del Punto Focal establecido en la resolución [1730 \(2006\)](#) también puede recibir solicitudes de exención de la congelación de activos y de la prohibición de viajar presentadas por una persona, un grupo, una empresa o una entidad incluidos en la lista de sanciones, o en su nombre, o por el representante legal o la sucesión de esa persona, grupo, empresa o entidad, para su examen por el Comité.

27. El Comité recibió ocho solicitudes de exención de la congelación de activos que se consideraban necesarios para sufragar gastos básicos de conformidad con lo

dispuesto en los párrafos 84 a) y 86 a) de la resolución [2610 \(2021\)](#), siete de Estados Miembros y otra por conducto del mecanismo del Punto Focal. Todas las solicitudes fueron aprobadas. El Comité recibió una solicitud de un Estado Miembro de exención de la congelación de activos para sufragar gastos extraordinarios de conformidad con el párrafo 84 b) de la resolución [2610 \(2021\)](#), que no se aprobó.

V. Lista de sanciones

28. Los criterios para designar a las personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas se enuncian en los párrafos 2 a 4 de la resolución [2610 \(2021\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión y la supresión de nombres de la Lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor, y los formularios normalizados para la inclusión y la supresión de nombres de la Lista están disponibles en el sitio web del Comité. Tanto el Comité como el Ómbudsman pueden recibir solicitudes de supresión de nombres de la Lista.

29. Durante el período sobre el que se informa, se incluyeron en la Lista tres personas y una entidad. Dos personas fueron excluidas de la Lista, en ambos casos tras un examen realizado por el Ómbudsman. El Comité ha aprobado modificaciones de las entradas existentes en la Lista y resúmenes de los motivos para la inclusión en ella de 157 personas y 12 entidades incluidas en su lista de sanciones.

30. Al finalizar el período del que se informa, había 256 personas y 89 entidades en la lista de sanciones del Comité.

VI. Equipo de Vigilancia

31. El Equipo de Vigilancia está integrado por diez expertos con amplia experiencia en cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo internacional. El 16 de marzo, el Secretario General designó a una persona para que se desempeñara como experto en el Equipo de Vigilancia a fin de sustituir a un experto que había alcanzado el máximo de cinco años de servicio.

32. El 10 de febrero y el 21 de julio, el Equipo de Vigilancia presentó al Comité sus informes 31º ([S/2023/95](#)) y 32º ([S/2022/549](#)), respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución [2610 \(2021\)](#).

33. En enero y julio, el Equipo de Vigilancia realizó aportaciones a los informes 16º y 17º del Secretario General sobre la amenaza que plantea Dáesh para la paz y la seguridad internacionales y la gama de actividades que realizan las Naciones Unidas en apoyo de los Estados Miembros para combatir la amenaza, presentados de conformidad con el párrafo 106 de la resolución [2610 \(2021\)](#) ([S/2023/76](#) y [S/2023/568](#), respectivamente).

34. Durante las consultas oficiosas celebradas el 10 de febrero, el 12 de mayo, el 21 de julio y el 9 de octubre, el Equipo de Vigilancia ofreció exposiciones informativas al Comité de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 104 de la resolución [2610 \(2021\)](#), que incluían la información reunida y un análisis pertinente para la posible designación de quienes serían objeto de sanciones por los Estados Miembros o la posible adopción de medidas por el Comité.

35. El Equipo de Vigilancia ayudó al Comité a realizar el examen anual de la lista de sanciones de conformidad con la resolución [2610 \(2021\)](#). El 2 de octubre el Coordinador del Equipo presentó al Comité una exposición informativa escrita sobre el examen anual.

36. El 14 de diciembre de 2022 y el 20 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo e) del anexo I de la resolución [2610 \(2021\)](#), el Equipo de Vigilancia presentó los planes de viaje bianuales combinados del Comité y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#) para los períodos comprendidos entre enero y junio y entre julio y diciembre de 2023. En consecuencia, el Equipo realizó visitas a más de 27 Estados Miembros y participó en más de 25 reuniones y conferencias regionales e internacionales, incluidos talleres sobre sanciones, reuniones sobre financiación del terrorismo y lucha contra el blanqueo de capitales, y foros regionales e internacionales de lucha contra el terrorismo. Además, el Equipo organizó su 20º foro regional para servicios de seguridad e inteligencia, en Viena, en el mes de mayo.

37. El Equipo de Vigilancia celebró reuniones con los nuevos miembros del Consejo de Seguridad para informar sobre el mandato y la labor del Equipo.

38. En cumplimiento de su mandato, el Equipo de Vigilancia envió por conducto de la Secretaría 229 cartas a Estados Miembros, organizaciones regionales e internacionales, entidades nacionales y al Comité.

VII. Ómbudsman

39. La Oficina del Ómbudsman presentó al Comité cinco informes amplios y seis informes. El Comité adoptó una decisión en seis casos, lo que dio lugar a la supresión del nombre de dos personas de la Lista y la retención del nombre de cuatro personas en la Lista de Sanciones. El Ómbudsman envió 47 solicitudes de información sobre los casos pendientes a Estados Miembros y el Equipo de Vigilancia. También se comunicó con delegados de los Estados Miembros pertinentes en Nueva York en relación con nueve casos y se reunió con las autoridades en sus respectivas capitales para reunir información sobre cuatro personas. Además, viajó a un Estado para reunir información sobre un caso concreto y a dos Estados para entrevistar a dos peticionarios y con el fin de recabar información en dos casos.

40. El Ómbudsman presentó dos informes periódicos al Consejo de Seguridad, el 22 de febrero ([S/2023/133](#)) y el 12 de septiembre ([S/2023/662](#)), respectivamente.

VIII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

41. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor los regímenes de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en ellos. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. Para complementar esa orientación, del 1 al 3 de diciembre la Secretaría impartió la tercera sesión de capacitación sobre la formulación, la aplicación, la vigilancia, la evaluación, el ajuste y la reformulación del régimen de sanciones que estuvo dirigida a los nuevos miembros del Consejo.

42. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, la División empezó a informar a los grupos regionales y celebró actos de divulgación pública los días 21 de junio y 26 de octubre para atraer candidaturas con una mayor diversidad geográfica. El 13 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros solicitándoles que propusieran candidatos cualificados para la reserva de expertos. Además, el 24 de octubre se envió una nota verbal a todos los

Estados Miembros en la que se les notificaba una vacante que estaba previsto que se produjera en el Equipo de Vigilancia y se los informaba del plazo para la contratación, las esferas de especialización y los requisitos pertinentes. El anuncio de la vacante también se publicó en línea en el portal United Nations Careers (careers.un.org) el 23 de octubre.

43. La División siguió proporcionando apoyo al Equipo de Vigilancia, contribuyendo a la preparación de los informes bianuales del Equipo, presentados en junio y diciembre. La Secretaría facilitó los viajes de los miembros del Equipo de Vigilancia para que ejecutaran su mandato, que incluía reuniones con los Estados Miembros y con otras partes interesadas. La Secretaría organizó un taller entre grupos de expertos del 5 al 7 de diciembre que se centró en proporcionar herramientas adicionales para mejorar las investigaciones de expertos y la presentación de informes e impulsar la cooperación entre grupos de expertos.

44. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#).